

Santiago, 13 de septiembre de 2023

VISTOS:

1.- El informe del árbitro del partido que se debió disputar el día 2 de Septiembre de 2023 en el Estadio Universidad del Bío Bío, entre los equipos femeninos de Huachipato y Curicó, señor Francisco Obregón quien expresa lo siguiente:

“El partido no se pudo disputar debido a que no había presencia de ambulancia en el recinto. La decisión de no disputar el encuentro se respalda en el artículo 48 de las bases del campeonato ascenso femenino. Como equipo arbitral nos presentamos en el terreno de juego junto a las jugadoras y cuerpo técnico de ambos equipos y de acuerdo al artículo antes mencionado, esperamos por 15 minutos la llegada de ambulancia, situación que no se concretó, por consecuencia se suspende el partido”.

2.- La citación cursada al club denunciado a fin que presente sus alegaciones o defensas. En lo medular, la defensa reconoce la situación producida, agregando que se debió a una situación puntual y lamentable.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se tiene por establecido que el partido entre los equipos femeninos de Huachipato y Curicó, que se debió disputar el día 2 de Septiembre de 2023 en el Estadio Universidad del Bío Bío, no se realizó por falta de ambulancia.

SEGUNDO: Que el artículo 48° de las Bases del Campeonato Femenino de Ascenso señala, en su parte pertinente prescribe:

“Será obligación del Club local disponer, para cada partido, de una ambulancia, una camilla y al menos 2 camilleros mayores de edad. Si la ambulancia no estuviera presente, el árbitro no podrá dar inicio al partido. Luego de un tiempo máximo de 15 minutos de espera, deberá suspender el encuentro y se tendrá por ganador al Club visitante, por un marcador de 3x0”.

TERCERO: Que del análisis del artículo anterior en relación con la situación ad-litem, a este Tribunal solo le corresponde determinar si hubo una infracción a la normativa en cuestión;

la que que solo puede configurarse como consecuencia de una decisión arbitral consistente en no dar inicio al partido y la consecuente suspensión de este, lo que ocurrió en el caso de autos.

CUARTO: Por último, no se puede desatender a la importancia y relevancia que tiene la exigencia de contar durante todo el desarrollo del partido con una ambulancia, especialmente considerando la gravedad que han tenido, en el pasado reciente, algunas lesiones o ataques a la salud de las participantes en partidos oficiales en que no se contaba con una ambulancia. La debida importancia que a este aspecto ha dado el legislador - Consejo de Presidentes de Clubes- conlleva a la severa penalidad que existe para el caso que el club organizador no tenga a disposición una ambulancia.

QUINTO: La facultad que tiene este Tribunal de apreciar la prueba en conciencia.

SE RESUELVE:

En mérito del informe del partido que debió disputarse entre los equipos femeninos de Huachipato y Curicó, emitido por el árbitro señor Francisco Obregón, se declara vencedor del referido partido al club Curicó por el marcador de 3 x 0.

Fallo acordado por la unanimidad de los integrantes de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina presentes en la audiencia, señores Exequiel Segall, Santiago Hurtado, Carlos Aravena, Alejandro Musa, Franco Acchiardo y Simón Marín.

En nombre y por mandato de los integrantes de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina, concurrentes a la vista de la causa, suscribe el Secretario de la misma.



Simón Marín

Secretario Tribunal de Disciplina

Notifíquese.

ROL: 25/23

